

Quillota, abril 10 del 2023

**RESOLUCION DGA. REGIÓN DE VALPARAISO  
(Exenta) N° 438**

**VISTOS:**

1. Las necesidades del Servicio;
2. Las Facturas N°320163, del 23-03-2023;
3. La ID de Compra N° 894-3-SE23;
4. La Resolución N°1141 de 2006, de Subsecretaría MOP;
5. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
6. Las atribuciones que me confiere la Resolución DGA N°896 del 25 de abril 2022, Resolución Exenta RA N°116/145/2022, de fecha 26 de julio del 2022 que encomienda funciones directivas al Director Regional de Aguas de Valparaíso, Resol. Exenta RA N°116/62/2022, del 21 de abril del 2022, que establece el orden de las sub-rogancias y Resolución Exenta RA N°116/63/2022 del 21-04-2022, que encomienda funciones directivas a los subrogantes, y Resolución Exenta 214/2019:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario efectuar publicación de la Resolución que ordena el pago de patentes en el diario o periódico Provincial;

**Que**, es necesario autorizar el pago de la factura en los Vistos e imputar presupuestariamente el gasto en cuestión e inherente a corriente;

**RESUELVO**

**ORDEN DE COMPRA - ACEPTASE - PAGUESE**

**A : EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAÍSO**  
**RUT : 96.705.640-5**

DETALLE	UNIDAD	TOTAL
Orden Compra N°894-3-SE23		5.314.235.-
TOTAL A PAGAR		5.314.235.-

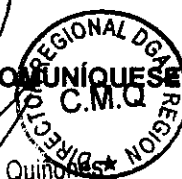
Son: Cinco millones trescientos catorce mil doscientos treinta y cinco pesos.

**Apertura Subt. 22 Item. 07 Asig.001**

CMQ/MFL  
Ssd:16907601

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Camilo Mansilla Quiñones  
GEOGRAFO  
Director Regional DGA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



Rut : 61.202.000-0

Demandante : MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS DIRECCION GRAL  
DE OOPP DCYF

Dirección Demandante : Pudeto N° 56, QUILLOTA

Unidad de Compra : Dirección General de Aguas - V  
Región

Teléfono : 33-332302

Fecha Envío OC. : 10-01-2023 17:02:38

Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA N°: 894-3-SE23

SEÑOR (ES) : EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S A P  
RUT : 96.705.640-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : PUBLICACION DIARIO LA ESTRELLA PROVINCIA DE VALPAR

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Pudeto N° 56, QUILLOTA Quillota Región de Valparaíso

DIRECCION DE DESPACHO : Pudeto N° 56, QUILLOTA Quillota Región de Valparaíso

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
82101504	Publicidad en periódicos	1 Unidad no definida			4.465.744,00	0,00	0,00	4.465.744

Orden de Compra Si solo existe un proveedor del bien o servicio

Neto	\$	4.465.744
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	4.465.744
19% IVA	\$	848.491
Total	\$	5.314.235

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 31.02.999 del sistema SICOF.

Fuente Financiamiento: 31.02.999

### Observaciones:

PUBLICACION DIARIO LA ESTRELLA PROVINCIA DE VALPARAISO

### Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones  
Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Viña del Mar, 10 de enero de 2023

Señores  
Dirección General de Aguas Region de Valparaíso  
61.202.000-0  
Presente

A continuación detallo cotización correspondiente a publicaciones en nuestro diario  
Estrella de Valparaíso

**COTIZACION ESTRELLA DE VALPARAISO**

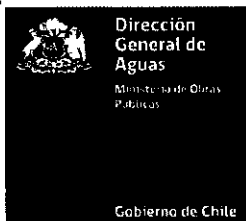
TAMAÑO PUBLICACION	PUBLICACION	
	16 DE ENERO 2023	VALOR
M16C06 (3 PAGINAS) + RECTIFICA M16C06 (1 PAGINA)	1 DIA HABIL	\$5.314.235.-

**Nota: Valores incluyen IVA**  
**Cotización valida por 30 días**

Lisette Perez  
Ejecutiva Comercial

10





DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
CHI/EAM/YFG/XCQ/NGR/HNO/PAP/PUT

**REF.: FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2023.**

**SANTIAGO, 29 DICIEMBRE 2022**

**RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA Nº3847**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL**

**TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

**PROCESO Nº 16622666**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. Lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. La Ley Nº 20.017, de 16 de junio de 2005;
5. La Ley Nº 21.435, de 6 de abril de 2022;
6. Lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley Nº 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
7. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
2. **QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales o provinciales, con fecha 01 de septiembre de 2022.
3. **QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
4. **QUE**, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial y en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.
5. **QUE**, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.

6. **QUE**, según señala el artículo 129 bis 5 del Código de Aguas y el artículo 2° transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
7. **QUE**, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 o 10 años de no utilización del caudal constituido y en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos respectivamente.
8. **QUE**, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.
9. **QUE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, incisos 1° y 2° del Código de Aguas, la presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.
10. **QUE**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso segundo, en relación al artículo 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

### R E S U E L V O :

1. **FÍJASE** el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

#### REGION DE VALPARAISO AGUAS SUBTERRANEAS

##### PROVINCIA DE VALPARAISO

N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
10053	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	1,30	16,64
10066	INVERSIONES SAN AUGUSTO S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	8	4	2018	8,50	108,80
10657	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7	10	2018	7,40	94,72
10658	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7	10	2018	2,50	32,00
11579	RENO CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	1	1	2021	0,46	5,89
11589	INVERSIONES INVERNADA SPA	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANCA	24	26	2019	1,00	12,80
1597	FRANCISCO JAVIER HURTADO COVARRUBIAS	Consuntivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	14 VTA	17	2014	15,30	195,84
1599	PABLO NAVARRO HAEUSSLER	Consuntivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	141 VTA	145	2013	0,41	5,25
2730	INMOBILIARIA LAS SALINAS LIMITADA	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993		1 VTA	2	2017	14,50	185,60
2741	AGRICOLA LO ORREGO S.A.	Consuntivo	Permanente	4634	14/08/2002	CASABLANCA	51 VTA	65	2002	12,00	153,60
325	ENAMI	Consuntivo	Permanente	315	20/04/1999	QUINTERO	12	8	2008	22,00	281,60

326	INGENIERIA E INMOBILIARIA MANSO DE VELASCO S.A.	Consuntivo	Permanente	125	02/02/1996						20,00	256,00
332	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANC A	7	10	2018	10,10		129,28
3850	AGRICOLA Y COMERCIAL SANTA CAMILA S.A.	Consuntivo	Permanente	359	28/07/2003	CASABLANC A	108	95	2007	40,00		512,00
5323	NUEVA SEATTLE S.A.	Consuntivo	Permanente	39	17/01/1994					15,00		192,00
5337	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					1,00		12,80
5338	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					0,50		6,40
5339	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					1,20		15,36
5340	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					6,00		76,80
5341	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					5,00		64,00
5342	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					2,20		28,16
5343	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					1,50		19,20
5344	MINERA LOS MAITENES S.A.	Consuntivo	Permanente	365	21/06/2001					10,00		128,00
5357	NUEVA SEATTLE S.A.	Consuntivo	Permanente	535	08/11/1994	QUILLOTA	29	35	1995	15,00		192,00
5363	INMOBILIARIA TIRILLUCA S.A.	Consuntivo	Permanente	675	06/11/2001	QUINTERO	47	41	2007	4,80		61,44
5367	INMOBILIARIA CHINICUILES LTDA.	Consuntivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANC A	104 VTA	95	2017	5,70		72,96
5368	LAS PUERTAS SPA	Consuntivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANC A	15	21	2016	1,88		24,06
5369	FRANCISCO JAVIER HURTADO COVARRUBIAS	Consuntivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANC A	14	16	2014	2,50		32,00
8104	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	0,90		11,52
8105	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	5,00		64,00
8106	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	5,00		64,00
8107	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	5,00		64,00
8109	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASAUBON OTINAÑO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANC A	72 VTA	57	2010	2,10		13,44
8110	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASAUBON OTINAÑO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANC A	72 VTA	57	2010	2,80		17,92
8111	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASAUBON OTINAÑO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANC A	72 VTA	57	2010	3,60		23,04
8114	SUSANNE MARGOT BERENTIN ARREDONDO, INVERSIONES EIRL	Consuntivo	Permanente	69	29/10/2004	QUINTERO	32	47	2013	3,33		42,62
8585	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	47	31/01/1997					11,00		140,80
8586	INVERSIONES INVERNADA SPA	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANC A	147	141	2019	4,00		51,20
8587	CRISTIAN RUIZ TAGLE COX	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANC A	24	26	2019	19,00		243,20
8589	FERNANDO GOMEZ MONTT	Consuntivo	Permanente	524	10/08/1990	CASABLANC A	5	6	1991	45,00		576,00
8590	HERNAN GOMEZ MONTT	Consuntivo	Permanente	524	10/08/1990	CASABLANC A	5	6	1991	45,00		576,00

8591	SOCIEDAD AGRICOLA CORDILLERA LTDA.	Consuntivo	Permanente	610	31/10/1995	CASABLANCA	28 VTA	32	1999	25,00	320,00
8592	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					28,00	358,40
8593	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8594	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8595	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8596	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8597	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8598	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					22,00	281,60
8606	RICARDO GÓMEZ MONTT	Consuntivo	Permanente	326	14/10/1981	CASABLANCA	47 VTA	60	1981	40,00	512,00
9036	MARTA CECILIA LIRA HURTADO Y OTROS	Consuntivo	Permanente	116	16/12/2004	CASABLANCA	25	40	2005	20,88	267,26
9443	RENO CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	5	2	2021	2,50	32,00
9490	TOMÁS ANDRÉS ROCA GUMUCIO	Consuntivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	145 VTA	126	2017	2,20	28,16

### AGUAS SUPERFICIALES

#### PROVINCIA DE VALPARAISO

Nº	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				Nº	FECHA	LUGAR	FS	Nº	AÑO		
10111	AGRICOLA LAS PETRAS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	87 VTA	64	2018	4,81	20,52
2611	JOSE EBEL VIAL	Consuntivo	Permanente	25795	03/12/1998	CASABLANCA	5 VTA	6	1999	28,50	364,80
380	EMPRESA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.	Consuntivo	Eventual	622	20/12/1983	VALPARAISO	3	3	1984	75,00	320,00
381	GIRARDI INGENIERIA LTDA.	Consuntivo	Permanente	561	01/07/2002		4 VTA	4	2002	10,75	137,60
382	COMUNIDAD CORREA SOMAVIA	Consuntivo	Permanente	705	20/08/1999	CASABLANCA	17	23	2018	3,96	50,69
383	COMUNIDAD CORREA SOMAVIA	Consuntivo	Eventual	705	20/08/1999	CASABLANCA	17	23	2018	77,44	330,41
384	JOSE EBEL VIAL	Consuntivo	Eventual	668	10/11/2000	CASABLANCA	3	6	2001	88,37	377,05
5320	JULIO HURTADO HURTADO	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	94	115	2008	3,17	13,53
9854	AGRICOLA LAS PETRAS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	87 VTA	64	2018	12,88	54,95

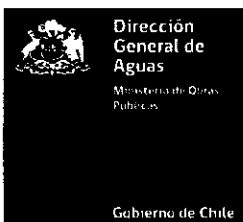
- PUBLÍQUESE** la presente resolución, el día 16 de enero de 2023, por una sola vez en el Diario Oficial, en un diario o periódico de cada provincia y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, y en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. La publicación será complementada mediante un mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
- Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detentan las calidades ahí establecidas y que hayan adquirido los derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo de tierras y aguas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración y/o de reclamación debidamente fundado.
- TÉNGASE PRESENTE** que conforme lo establece el artículo 136 del Código de Aguas "Las resoluciones que se dicten por el Director General de Aguas, por funcionarios de su dependencia o por quienes obren en virtud de una delegación que el primero les haga en uso de las atribuciones conferidas por la ley, podrán ser objeto de un recurso de reconsideración que deberá ser deducido por los interesados, ante el Director General de Aguas, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución respectiva".
- DÉJASE** constancia que, según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán



pagar la patente dentro del mes de marzo de 2023 en cualquier banco o institución financiera autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para su cobro, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.

- 6. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
CHI/EAM/YFG/XCQ/NGR/HNO/PAP/PUT

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN D.G.A (EXENTA)  
N° 3847, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022,  
QUE FIJA LISTADO DE DERECHOS DE  
APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS  
AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO  
FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS  
AGUAS, PROCESO 2023.

SANTIAGO, 6 ENERO 2023

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

PROCESO N° 16654743

RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N°19

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. Lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. La Ley N° 20.017, de 16 de junio de 2005;
5. La Ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022;
6. La Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, que Fija listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente a beneficio fiscal por no utilización de las aguas, Proceso 2023.
7. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

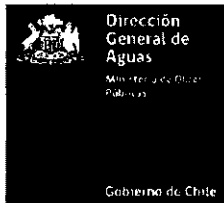
1. **QUE**, de acuerdo a los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas, el Director General de la Dirección General de Aguas, dictó la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, que Fija listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente a beneficio fiscal por no utilización de las aguas, proceso 2023.
2. **QUE**, de conformidad al artículo 129 bis 7 del citado cuerpo legal, la Dirección General de Aguas publicará la resolución que contenga el listado de los derechos sujetos al pago de patente, la cual "...La Dirección General de Aguas publicará la resolución que contenga el listado de los derechos sujetos a esta obligación, en las proporciones que correspondan. El listado deberá contener: la individualización del propietario, la naturaleza del derecho, el volumen por unidad de tiempo involucrado en el derecho y la capacidad de las obras de captación, la fecha y número de la resolución de la Dirección General de Aguas o de la sentencia judicial que otorgó el derecho y la individualización de su inscripción en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo en el caso en que estos datos se encuentren en poder de la autoridad".
3. **QUE**, el resuelvo N° 1 de la citada Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, indico para las provincias del Biobío, Tamarugal y Valdivia, el carácter subterráneo de las aguas referentes a dichos derechos, los cuales hacen alusión tanto a derechos de aprovechamiento tanto sobre aguas subterráneas como superficiales.

4. **QUE**, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá, de oficio o a petición del interesado, *"..rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.
5. **QUE**, en razón de los considerandos anteriores, corresponde rectificar el resuelvo N° 1 de la citada Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022.

### **RESUELVO**

1. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo N° 1 de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:
  - a. En la pagina N° 3, para la provincia de Tamarugal, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y Superficiales".
  - b. En la pagina N° 66, para la provincia de Bio-bio, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y Superficiales".
  - c. En la pagina N° 109, para la provincia de Valdivia, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y superficiales".
2. La presente resolución se entenderá, para todos los efectos legales, formar parte integrante de aquella que rectifica, la que subsistirá en todo lo no modificado por esta.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución rectificatoria, el día 16 de enero de 2022, por una sola vez en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de cada provincia y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, en forma conjunta con la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022.
4. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, al Departamento de Recursos Hídricos, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
CHI/EAM/YFB/XCQ/WGR/HNO/PAP/PUT

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES MAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

PROCESO N° 16622666

PROVINCIA DE VALPARAISO

REGION DE VALPARAISO AGUAS SUBTERRANEAS

N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCIÓN EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
10053	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	1,30	16,64
10066	INVERSIONES SAN AGUSTO S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	8	4	2018	8,50	108,80
10657	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7	10	2018	7,40	94,72
10658	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7	10	2018	2,50	32,00

**REF.: FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2023. SANTIAGO, 29 DICIEMBRE 2022**

RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N°3847

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
- Lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- La Ley N° 20.017, de 16 de junio de 2005;
- La Ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022;
- Lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

- QUE, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
- QUE, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales o provinciales, con fecha 01 de septiembre de 2022.
- QUE, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
- QUE, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial y en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.
- QUE, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
- QUE, según señala el artículo 129 bis 5 del Código de Aguas y el artículo 2° transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
- QUE, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 o 10 años de no utilización del caudal constituido y en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos respectivamente.
- QUE, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.
- QUE, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, Incisos 1° y 2° del Código de Aguas, la presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.
- QUE, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso segundo, en relación al artículo 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

RESUELVO:

- FIJASE el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

11579	RENO CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	1	1	2021	0,46	5,89
11589	INVERSIONES INVERNADA SPA	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANCA	24	26	2019	1,00	12,80
1597	FRANCISCO JAVIER HURTADO COVARRUBIAS	Consuntivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	14 VTA	17	2014	15,30	195,84
1899	PABLO NAVARRO HAEUSSLER	Consuntivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	141 VTA	145	2013	0,41	5,25
2730	INMOBILIARIA LAS SALINAS LIMITADA	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993		1	2	2017	14,50	185,60
2741	AGRICOLA LO ORREGO S.A.	Consuntivo	Permanente	4634	14/08/2002	CASABLANCA	51 VTA	65	2002	12,00	153,60
325	ENAMI	Consuntivo	Permanente	315	20/04/1999	QUINTERO	12	8	2008	22,00	281,60
326	INGENIERIA E INMOBILIARIA MANSO DE VELASCO S.A.	Consuntivo	Permanente	125	02/02/1996					20,00	256,00
332	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7	10	2018	10,10	129,28
3850	AGRICOLA Y COMERCIAL SANTA CAMILA S.A.	Consuntivo	Permanente	359	28/07/2003	CASABLANCA	108	95	2007	40,00	512,00
5323	NUEVA SEATTLE S.A.	Consuntivo	Permanente	39	17/01/1994					15,00	192,00
5337	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					1,00	12,80
5338	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					0,50	6,40
5339	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					1,20	15,36
5340	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					6,00	76,80
5341	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					5,00	64,00
5342	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					2,20	28,16
5343	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997					1,50	19,20
5344	MINERA LOS MAITENES S.A.	Consuntivo	Permanente	365	21/06/2001					10,00	128,00
5357	NUEVA SEATTLE S.A.	Consuntivo	Permanente	535	08/11/1994	QUILLOTA	29	35	1995	15,00	192,00
5363	INMOBILIARIA TIRILLUCA S.A.	Consuntivo	Permanente	675	06/11/2001	QUINTERO	47	41	2007	4,80	61,44
5367	INMOBILIARIA CHINICUILLES LTDA.	Consuntivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANCA	104 VTA	95	2017	5,70	72,96
5368	LAS PUERTAS SPA	Consuntivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANCA	15	21	2016	1,88	24,06
5369	JAVIER HURTADO COVARRUBIAS	Consuntivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANCA	14	16	2014	2,50	32,00
8104	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	0,90	11,52
8105	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	5,00	64,00
8106	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	5,00	64,00
8107	INVERSIONES FS SPA., LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	5,00	64,00
8109	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASAUBON OTINAÑO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	72 VTA	57	2010	2,10	13,44
8110	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASAUBON OTINAÑO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	72 VTA	57	2010	2,80	17,92
8111	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASAUBON OTINAÑO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	72 VTA	57	2010	3,60	23,04
8114	SUSANNE MARGOT BERENTIN ARREDONDO.	Consuntivo	Permanente	69	29/10/2004	QUINTERO	32	47	2013	3,33	42,62
8585	INVERSIONES EIRL CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	47	31/01/1997					11,00	140,80

8586	INVERSIONES INVERNADA SPA	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANCA	147	141	2019	4,00	51,20
8587	CRISTIAN RUIZ TAGLE COX	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANCA	24	26	2019	19,00	243,20
8589	FERNANDO GOMEZ MONTT	Consuntivo	Permanente	524	10/08/1990	CASABLANCA	5	6	1991	45,00	576,00
8590	HERNAN GOMEZ MONTT	Consuntivo	Permanente	524	10/08/1990	CASABLANCA	5	6	1991	45,00	576,00
8591	SOCIEDAD AGRICOLA CORDILLERA LTDA.	Consuntivo	Permanente	610	31/10/1995	CASABLANCA	28 VTA	32	1999	25,00	320,00
8592	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					28,00	358,40
8593	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8594	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8595	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8596	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8597	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					11,00	140,80
8598	CONSTRUCTORA RIVIERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995					22,00	281,60
8606	RICARDO GÓMEZ MONTT	Consuntivo	Permanente	326	14/10/1981	CASABLANCA	47 VTA	60	1981	40,00	512,00
9036	MARTA CECILIA LIRA HURTADO Y OTROS	Consuntivo	Permanente	116	16/12/2004	CASABLANCA	25	40	2005	20,88	267,26
9443	RENO CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VINA DEL MAR	5	2	2021	2,50	32,00
9490	TOMÁS ANDRÉS ROCA GUMUCIO	Consuntivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	145 VTA	126	2017	2,20	28,16

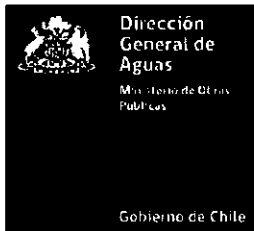
## AGUAS SUPERFICIALES

## PROVINCIA DE VALPARAISO

Nº	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				Nº	FECHA	LUGAR	FS	Nº	AÑO		
10111	AGRICOLA LAS PETRAS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	87 VTA	64	2018	4,81	20,52
2611	JOSE EBEL VIAL	Consuntivo	Permanente	25795	03/12/1998	CASABLANCA	5 VTA	6	1999	28,50	364,80
380	EMPRESA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.	Consuntivo	Eventual	622	20/12/1983	VALPARAISO	3	3	1984	75,00	320,00
381	GIRARDI INGENIERIA LTDA.	Consuntivo	Permanente	561	01/07/2002		4 VTA	4	2002	10,75	137,60
382	COMUNIDAD CORREA SOMAVIA	Consuntivo	Permanente	705	20/08/1999	CASABLANCA	17	23	2018	3,96	50,69
383	COMUNIDAD CORREA SOMAVIA	Consuntivo	Eventual	705	20/08/1999	CASABLANCA	17	23	2018	77,44	330,41
384	JOSE EBEL VIAL	Consuntivo	Eventual	668	10/11/2000	CASABLANCA	3	6	2001	88,37	377,05
5320	JULIO HURTADO HURTADO	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	94	115	2008	3,17	13,53
9854	AGRICOLA LAS PETRAS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	87 VTA	64	2018	12,88	54,95

- PUBLÍQUESE la presente resolución, el día 16 de enero de 2023, por una sola vez en el Diario Oficial, en un diario o periódico de cada provincia y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, y en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. La publicación será complementada mediante un mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
- Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detentan las calidades ahí establecidas y que hayan adquirido los derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo de tierras y aguas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración y/o de reclamación debidamente fundado.
- TÉNGASE PRESENTE que conforme lo establece el artículo 136 del Código de Aguas "Las resoluciones que se dictan por el Director General de Aguas, por funcionarios de su dependencia o por quienes obran en virtud de una delegación que el primero les haga en uso de las atribuciones conferidas por la ley, podrán ser objeto de un recurso de reconsideración que deberá ser deducido por los interesados, ante el Director General de Aguas, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución respectiva".
- DÉJASE constancia que, según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2023 en cualquier banco o institución financiera autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para su cobro, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.
- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN D.G.A (EXENTA) N° 3847, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2023**

SANTIAGO, 6 ENERO 2023  
RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N°19

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
CHI/EAM/YFG/XCQ/MGR/HNO/PAP/PUT

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB DEPART. MUNICI.P.		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DIO.	

PROCESO N° 16654743

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
- Lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razon;
- La Ley N° 20.017, de 16 de junio de 2005;
- La Ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022;
- La Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, que Fija listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente a beneficio fiscal por no utilización de las aguas, Proceso 2023.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

- QUE, de acuerdo a los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas, el Director General de la Dirección General de Aguas, dictó la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, que Fija listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente a beneficio fiscal por no utilización de las aguas, proceso 2023.
- QUE, de conformidad al artículo 129 bis 7 del citado cuerpo legal, la Dirección General de Aguas publicará la resolución que contenga el listado de los derechos sujetos al pago de patente, la cual "...La Dirección General de Aguas publicará la resolución que contenga el listado de los derechos sujetos a esta obligación, en las proporciones que correspondan. El listado deberá contener: la individualización del propietario, la naturaleza del derecho, el volumen por unidad de tiempo involucrado en el derecho y la capacidad de las obras de captación, la fecha y número de la resolución de la Dirección General de Aguas o de la sentencia judicial que otorgó el derecho y la individualización de su inscripción en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo en el caso en que estos datos se encuentren en poder de la autoridad".
- QUE, el resuolvo N° 1 de la citada Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, indico para las provincias del Biobío, Tamarugal y Valdivia, el carácter subterráneo de las aguas referentes a dichos derechos, los cuales hacen alusión tanto a derechos de aprovechamiento tanto sobre aguas subterráneas como superficiales.
- QUE, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá, de oficio o a petición del interesado, "...rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- QUE, en razón de los considerandos anteriores, corresponde rectificar el resuolvo N° 1 de la citada Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022.

RESUELVO

- RECTIFÍQUESE el resuolvo N° 1 de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:
  - En la página N° 3, para la provincia de Tamarugal, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y Superficiales".
  - En la página N° 66, para la provincia de Biobío, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y Superficiales".
  - En la página N° 109, para la provincia de Valdivia, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y superficiales".
- La presente resolución se entenderá, para todos los efectos legales, formar parte integrante de aquella que rectifica, la que subsistirá en todo lo no modificado por esta.
- PUBLÍQUESE la presente resolución rectificatoria, el día 16 de enero de 2023, por una sola vez en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de cada provincia y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, en forma conjunta con la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022.
- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, al Departamento de Recursos Hídricos, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.